

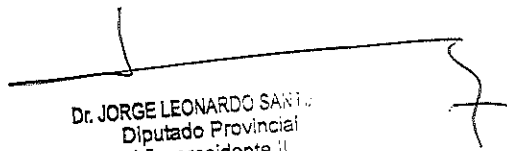
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

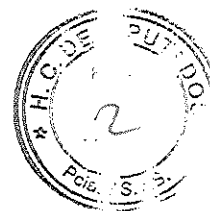
DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, mediante el organismo correspondiente, arbitre los medios necesarios para la implementación efectiva de la obligatoriedad para los restaurantes y casas de comida, de incluir entre su menú, al menos un plato apto para personas con celiacía.


Dr. JORGE LEONARDO SANTORO
Diputado Provincial
Vicepresidente II
H. Cámara de Diputados Pcia Bs.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*



FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Declaración tiene como finalidad que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires implemente la obligatoriedad para las casas de comida y restaurants de todo tipo, de ofrecer a sus consumidores al menos una opción entre sus platos que sea consumible por personas celiacas.

La celiacía es una enfermedad autoinmune producida por una intolerancia permanente al gluten, conjunto de proteínas presentes en el trigo, avena, cebada y centeno –TACC- y productos derivados de estos cereales, en personas con predisposición genética.

La modificación de la ley 26.588, establece que los comedores escolares, cárceles, establecimientos sanitarios, empresas de transporte, restaurantes y bares, además de locales de comida rápida, deberán contar al menos con un menú libre de gluten.

Así la personas que padecen esta enfermedad podrían llevar a cabo una vida diaria común al nivel de cualquier ciudadano. Lo que se intenta es equilibrar y ponerlos en un pie de igualdad.

Sin embargo, esta ley vigente, que intenta promover la igualdad en varios espacios con respecto a cuestiones que tienen que ver con una diferenciación en la forma de alimentación por el padecimiento de una enfermedad vitalicia, no se cumple efectivamente.

Esto demuestra una falta de control por parte de los organismos del Estado a los establecimientos privados, aunque también en el sector público; en los colegios, comedores, cárceles, etc.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

El Art. 42 de la Constitución Nacional establece que los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno.

También establece que serán las autoridades quienes proveerán a la protección de esos derechos.

De esta manera, es el Estado quien debe hacerse cargo del incumplimiento de la normativa sobre el tema en cuestión, efectivizando un tratamiento equitativo y una libertad de elección a los consumidores que padecen celiaquía.

Considerando la importancia de generar igualdad de oportunidades entre todos los ciudadanos, y siendo este tan sólo uno de los ámbitos específicos en el que no se garantiza la equidad por falta de control estatal, es que se solicita a mis honorables compañeros legisladores su apoyo en el presente Proyecto de Declaración.

Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado Provincial
Vicepresidente II
H. Cámara de Diputados Pcia Bs As